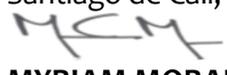


INFORME DE SECRETARIA Informo a la señora Jueza que el presente proceso se encuentra en etapa de estudio para librar mandamiento ejecutivo. Sírvase proveer. Santiago de Cali, agosto 11 de 2021.


MYRIAM MORALES CANO

La secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO ONCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CALI

j11pccmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

**REF: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL.
PRENDA**

DTE: BANCOLOMBIA NIT 890.903.938-8

DDO: ALEXANDRA PRADA JARAMILLO C.C. 1.114.726.698

RAD: 76001 41 89 011 2021 00415 00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 806

Santiago de Cali, a los once (11) días del mes de agosto de dos mil veintiuno (2021)

De la revisión que se ha hecho a la anterior demanda ejecutiva, promovida por BANCOLOMBIA S.A., a través de endosatario en procuración contra ALEXANDRA PRADA JARAMILLO; se desprende que la misma se encuentra ajustada a derecho y acompañada del documento pagaré No. 32702, que reúnen las exigencias que le son propias constituyéndose en título ejecutivo,

Dispone:

PRIMERO: Librar Mandamiento Ejecutivo, acorde con lo expuesto en líneas precedentes.

SEGUNDO: ORDENAR a ALEXANDRA PRADA JARAMILLO, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.114.726.698, se sirva pagar a BANCOLOMBIA, quien actúa a través de endosatario en procuración, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de notificación que de esta providencia se haga, las siguientes sumas de dinero:

✓ **Por el pagaré No. 32702**

a) La suma de VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$24.369.827), por concepto de capital contenido en el pagaré No. 32702

b) Negar la pretensión contenida en el literal b, por no cumplir con lo establecido en el

TERCERO: Sobre las costas y agencias en derecho, se resolverán oportunamente.

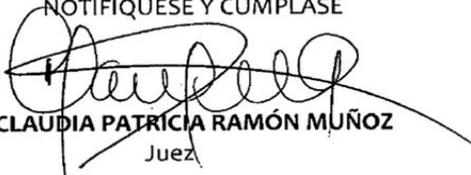
CUARTO: NOTIFIQUESE este auto a la demandada conforme lo dispuesto en el artículo 8 del decreto 806 de junio 4 de 2020, corriéndole traslado por cinco (5) días para pagar la obligación o diez (10) días para proponer excepciones.

QUINTO: DECRETAR EL EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO del bien mueble vehículo dado en garantía marca CHEVROLET, DE PLACA IZV256, COLOR AZUL NEPTUNO, CARROCERIA HATCH BACK, LINEA SPARK, MODELO 2020, MOTOR: Z1191768L4AX0196, CHASIS: 9GACE6CD5LB018772, de propiedad de **ALEXANDRA PRADA JARAMILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.114.726.698

SEXTO: Téngase al doctor PEDRO JOSE MEJIA, como apoderado de la parte demandante.

SÉPTIMO: Adviértase que cuenta con autorización para revisar el expediente por parte de la parte ejecutante los relacionados en el escrito de la demanda.

NOTIFIQUESE por estado a la parte ejecutante

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA PATRICIA RAMÓN MUÑOZ
Juez

JUZGADO ONCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE CALI

En estado No. 140 hoy notifico a las partes el
auto que antecede (Art289 del C.G.P.)

Santiago de Cali, agosto 12 de 2021

La secretaria,


MYRIAM MORALES CANO

JUZGADO ONCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CALI



j11pccmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio No. 1253
Cali, agosto 11 de 2021

Señores
SECRETARIA DE MOVILIDAD DE CALI
Ciudad

**REF: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL.
PRENDA**

DTE: BANCOLOMBIA NIT 890.903.938-8

DDO: ALEXANDRA PRADA JARAMILLO C.C. 1.114.726.698

RAD: 76001 41 89 011 2021 00415 00

Por medio del presente me permito comunicarle que, dentro del PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL promovido por BANCOLOMBIA S.A., a través de endosatario en procuración contra **ALEXANDRA PRADA JARAMILLO**, se ordenó el embargo y posterior secuestro del bien mueble vehículo dado en garantía marca CHEVROLET, DE PLACA IZV256, COLOR AZUL NEPTUNO, CARROCERIA HATCH BACK, LINEA SPARK, MODELO 2020, MOTOR: Z1191768L4AX0196, CHASIS: 9GACE6CD5LB018772, de propiedad de **ALEXANDRA PRADA JARAMILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.114.726.698

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad inscribiendo el embargo y expedir a costa del demandante el certificado de propiedad correspondiente.

Atentamente,

Myriam Morales Cano

Secretaria.--